

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO  
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 55

Fecha: 02/09/2019

Página: 1

| No Proceso                           | Clase de Proceso                                       | Demandante                        | Demandado                            | Descripción Actuación                                                                                                                                               | Fecha Auto | Cuad. |
|--------------------------------------|--------------------------------------------------------|-----------------------------------|--------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|-------|
| 20001 33 33 001<br><b>2018 00030</b> | Ejecutivo                                              | LESLIN LILIANA TOBIAS POLO        | NACION - RAMA JUDICIAL               | Auto Ordena Entrega de Título<br>ORDENA ENTREGA DE TÍTULOS DE DEPÓSITOS<br>JUDICIALES                                                                               | 30/08/2019 |       |
| 20001 33 33 001<br><b>2019 00186</b> | Acción de Nulidad y<br>Restablecimiento del<br>Derecho | LUIS VLADIMIR PEÑALOZA<br>FUENTES | PROCURADURIA GENERAL DE LA<br>NACION | Auto Concede Recurso de Apelación<br>CONCEDE RECURSO DE APELACION EN EL EFECTO<br>SUSPENSIVO Y ORDENA REMITIR EL EXPEDIENTE AL<br>TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR | 30/08/2019 |       |

PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS DECISIONES ANTERIORES SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN UN LUGAR PUBLICO Y VISIBLE DE LA SECRETARIA  
EN LA FECHA 02/09/2019 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M. POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.

  
MARCELA ANDRADE VILLA  
SECRETARIO



## JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Treinta (30) de Agosto de dos mil Diecinueve (2019).

MEDIO DE CONTROL: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: LESLYN LILIANA TOBÍAS POLO Y OTROS  
DEMANDADO: NACIÓN – RAMA JUDICIAL  
RADICADO: 20001-33-33-001-2018-00030-00

Sea lo primero impartir aprobación a la liquidación de costas visible a folio 118 del expediente, de conformidad con el numeral 1º del artículo 366 del Código General del Proceso, la cual asciende a la suma de UN MILÓN OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO (\$1.876.678).

Ahora bien, atendiendo a la solicitud presentada por el Dr. Oswaldo de Jesús Castilla visible a folio 110 del expediente, y teniendo en cuenta que fueron allegadas copias de los poderes otorgados por los ejecutantes a la Dra. Carmen Yenith Molina Soto, se procedió con el desarchivo del expediente ordinario contentivo de la conciliación prejudicial que culminó con el título basamento de la obligación, observándose entonces que la señora Inés Aminta Polo Lascano actuó en representación de sus hijos Jeisy Adriana Domínguez Polo, Santander Sebastián Llanos Polo, Virginia Marcela Domínguez Polo y José Manuel Domínguez Polo, aún menores de edad; y Nicolás Enrique Tobías Pérez actuó en representación de Islán Rubí Tobías Meléndez, quien revisando los registros civiles arrojados en la actualidad es una persona mayor de edad, que podrá otorgar mandato al apoderado judicial para efectos que éste pueda recibir el dinero consignado a su nombre por parte de la Rama Judicial y/o ésta reclame el dinero de manera directa.

En consecuencia de lo anterior se ordenará entregar al Dr. Oswaldo de Jesús Castilla (bajo el entendido que la sustitución se efectuó con las mismas facultades de la apoderada principal), los títulos de depósito judicial consignados a nombre de los ejecutantes Leslyn Liliana Tobías Polo, Inés Aminta Polo Lascano quien actuó en representación de sus hijos Jeisy Adriana Domínguez Polo, Santander Sebastián Llanos Polo, Virginia Marcela Domínguez Polo, José Manuel Domínguez Polo, Nicolás Enrique Tobías Pérez, y Roiccer Galeano Tobías Polo. Respecto del número de título judicial 424030000607966 a órdenes de Islán Tobías Meléndez se entregará directamente a ella, so pena se allegue el nuevo poder de representación.

En cuanto a la solicitud de cierre y archivo del presente proceso presentada por el apoderado judicial del ejecutante, este Despacho se abstendrá de decretarla hasta tanto se haya resuelto la entrega de todos los títulos judiciales constituidos en el proceso.

Por lo anterior, el Juzgado Primero Administrativo de Valledupar

### RESUELVE:

PRIMERO: Entregar al Dr. Oswaldo de Jesús Castilla (apoderado judicial a quien



se le sustituyó en las mismas facultades de la apoderada principal), los títulos de depósito judicial relacionados a continuación:

| Nº TITULO       | EJECUTANTE              | VALOR        |
|-----------------|-------------------------|--------------|
| 424030000607923 | Leslyn Tobías Polo      | \$11.652.872 |
| 424030000607953 | Nicolás Tobías Pérez    | \$3.925.365  |
| 424030000607955 | Jeisy Domínguez Polo    | \$1.962.682  |
| 424030000607957 | Santander Llanos Polo   | \$1.962.682  |
| 424030000607958 | José Domínguez Polo     | \$1.962.682  |
| 424030000607959 | Virginia Domínguez Polo | \$1.962.682  |
| 424030000607967 | Roiccer Tobías Polo     | \$1.962.682  |
| 424030000607931 | Inés Polo Lascano       | \$3.925.365  |

SEGUNDO: Disponer que el número de título judicial 424030000607966 a órdenes de Islán Tobías Meléndez se entregará directamente a la beneficiaria, so pena se allegue el nuevo poder de representación.

TERCERO: Abstenerse de decretar la terminación y archivo del proceso de la referencia solicitada por el apoderado de la parte ejecutante hasta tanto se ordene la entrega de todos los títulos judiciales constituidos en el proceso.

Notifíquese y Cúmplase

  
JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ  
Juez Primero Administrativo

J1/JCM/adr

JUZGADO PRIMERO  
ADMINISTRATIVO  
VALLEDUPAR-CESAR  
Se notificó el auto anterior por anotación  
en Estado  
55 HOY 25 SEP DE 2019  
MARCELA ANDRADE VILLA  
SECRETARIA



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Treinta (30) de Agosto de Dos Mil Diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
DEMANDANTE: LUIS VLADIMIR PEÑALOZA FUENTES  
DEMANDADO: PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN  
RADICADO: 20-001-33-33-001-2019-00186-00

Procede el Despacho a pronunciarse respecto al recurso de reposición y en subsidio de apelación presentado por el apoderado judicial de la parte demandante, contra el auto adiado 21 de Agosto de 2019, mediante el cual se rechazó la demanda de la referencia.

Para resolver se considera,

El artículo 242 del C.P.A.C.A. dispone que *"salvo norma legal en contrario, el recurso de reposición procede contra los autos que no sean susceptibles de apelación o de súplica"*; así las cosas teniendo en cuenta que la parte actora pretende se revoque el auto de fecha 21 de Agosto de 2019, mediante el cual se rechazó la demanda de la referencia, el cual según lo establecido en el artículo 243 *ibídem* es susceptible de ser apelado, se ordenará rechazar por improcedente el recurso de reposición presentado.

No obstante, de conformidad con la normatividad anteriormente mencionada y por venir debidamente sustentado el Recurso de Apelación, el Despacho concederá en el efecto suspensivo, el recurso de apelación interpuesto oportunamente por el Apoderado judicial de la parte demandante, contra la decisión proferida por este Despacho el día 21 de Agosto del presente año, remitiendo el expediente al Honorable Tribunal Administrativo del Cesar a través de la Oficina Judicial de la Dirección Seccional de Administración Judicial, para su reparto, a fin de que se surta el recurso concedido.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Administrativo de Valledupar

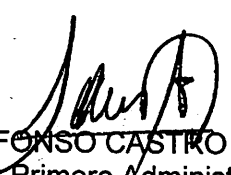
RESUELVE

PRIMERO: Rechazar por improcedente el recurso de reposición presentado contra el auto adiado 21 de Agosto de 2019, mediante el cual se rechazó la demanda de la referencia.

SEGUNDO: Conceder en el efecto suspensivo, el recurso de apelación interpuesto oportunamente por el Apoderado judicial de la parte demandante, contra la decisión proferida por este Despacho el día 21 de Agosto de 2019.

TERCERO: Remitir el expediente al Honorable Tribunal Administrativo del Cesar a través de la Oficina Judicial de la Dirección Seccional de Administración Judicial, para su reparto, a fin de que se surta el recurso concedido.

Notifíquese y cúmplase.

  
JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ  
Juez Primero Administrativo

J1/JCM/adr

JUZGADO PRIMERO  
ADMINISTRATIVO  
VALLEDUPAR-CESAR  
Se notificó el auto anterior por anotación  
en Estado  
55 HOY 28 DE 2019  
MARCELA ANDRADE VILLA  
SECRETARIA